GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

N° 1025 -2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica 22 SEP. 2020

Visto: El Memorándum N° 1883-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1591361, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su *"Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado.- Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición".*

Que, mediante escrito de fecha 28 de enero del 2020, el administrado M.C. Renato GONZALES ALVARADO, solicita renuncia al destaque 2020 señalando lo siguiente *"(...) mi persona fue destacada como Médico Especialista al Servicio de Cirugía en la Especialidad de Urología del Hospital Regional "Zacarias correa Valdivia" de Huancavelica, del Centro de Salud Churcampa(...) mi persona se encuentra desempeñando sus funciones como urólogo en un establecimiento de mayor complejidad como lo dicta las normas establecidas dentro del Sistema de Salud en el Perú";*

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI, suscrito por la Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, informo lo siguiente *"se concluye improcedente la petición del recurrente ya que la región forma médicos especialistas a fin de cubrir la brecha de especialista, por tanto, según categoría del Centro de Salud Churcampa no requiere de la Especialidad de Urólogo, razón por la cual se le destaco al Hospital Departamental de Huancavelica";*

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *"El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. Del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud de la entidad, "Por necesidad de servicio debidamente fundamentado con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menor de cinco (5) días útiles";*

Que, es de precisar el numeral 17.3 del articulo 17 de la Ley N° 30453 (SINAREME) donde señala *"los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras que la residencia medica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico";*

GOBIERNO REGIONAL V° B° M. C. Juan Gomez Limaco DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Dpc. JUAN CARLOS MEJIA PADILLA DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCION REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE HVCA Econ. Germán Ortega Melgar DIRECCION DE LA OFICINA EJECUTIVA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DIRECCION REGIONAL DE SALUD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA V° B° Abog. Mirtha Eliana López Tocas JEFA OFICINA ASESORIA JURIDICA

Que, mediante Opinión Legal N° 081-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, precisa en referencia al caso en concreto que el M.C. Renato Gonzales Alvarado, es personal nombrado en el Centro de Salud de Churcampa de la Red de Salud Churcampa, como Médico, Nivel I, quien accedió al programa de segunda especialización (Residentado Medico) en la Especialidad de Urología; en este sentido, se verifica que entidad solicitante al destaque del administrado con la finalidad de cubrir las brechas es el Hospital Departamental "Zacarias Correa Valdivia" de Huancavelica conforme es de apreciarse en el análisis del Informe Técnico N° 006-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRH; en tal sentido, la Dirección Regional de Salud Huancavelica, como ente rector una de sus prioridades es garantizar la planificación de gestión de recursos humanos en la salud y su retorno de los médicos especialistas IPRESS que de acuerdo a su nivel y categoría ofertan las especialidades para lo que fueron formados, por lo que estando a lo señalado y conforme a la norma la pretensión del administrado deberá ser desestimado; en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por el **M.C. RENATO GONZALES ALVARADO**, respecto a la solicitud de renuncia al destaque 2020, como Médico Especialista al Servicio de Cirugía en la Especialidad de Urología del Hospital Regional "Zacarías correa Valdivia" de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.----------

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. Juan Gomez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).-